



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2020-C/MPP.

Puno, 06 de agosto de 2020.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, referido al Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y la Municipalidad Provincial de Puno, el Informe N° 003-2020-MPP/SGP/CMCH, el Informe N° 115-2020-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 244-2019/MPP/GAJ, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, *“los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” presenta la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y la Municipalidad Provincial de Puno, que tiene como objeto emprender tareas de apoyo, asistencia técnica y colaboración interinstitucional aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos para implementar la preparación de





Concejo Provincial de Puno

gotas orales de Ivermectina, para contener el Coronavirus COVID-19 en la provincia de Puno;

Que, a través del Informe N° 003-2020-MPP/GPP/SGP/CMCH, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno, habilita disponibilidad presupuestal con cargo a la Meta 282 Brindar Atención básica de salud, la misma que se encuentra registrado en el módulo presupuestal del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, de igual forma con Informe N° 115-2020-MPP/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, opina que factible que el convenio planteado continúe el procedimiento hasta su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 244-2020/MPP/GAJ, concluye que es factible que el Concejo Municipal pueda emitir el Acuerdo de Concejo Municipal por el cual se faculte al Alcalde de la Entidad proceda a la suscripción de Convenio de cooperación Interinstitucional; por consiguiente la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y la Municipalidad Provincial de Puno;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

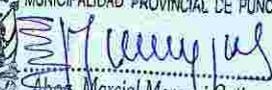
Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del "Convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", conforme a los objetivos, términos y condiciones establecidas en el referido Convenio, la misma en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Abog. Martín Ticona Maquera, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Artículo 4°- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez e instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA “NESTOR CACERES VELASQUEZ DE JULIACA”**, en adelante **LA UANCV**, con RUC N° 20185851975, con domicilio para todos los efectos legales, Jr. Loreto N° 450 de la ciudad de Juliaca (Escuela de Post Grado) provincia de San Román y departamento de Puno, debidamente representado por su **Rector Dr. JUAN BENITES NÚRIEGA**, identificado con D.N.I. N° 06195745; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20146247084, con domicilio en Jr. Deústua N° 458, Cercado (Plaza Mayor), provincia de Puno, departamento de Puno, representado por su **Alcalde MARTÍN TICONA MAQUERA**, identificado con DNI N° 01306743, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2020-C/MPP, de fecha 06 de agosto de 2020, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito: durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.



1.2. Con fecha 03 de agosto de 2020, la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Oficio N° 952-2020-MPP/A, manifiesta su voluntad de suscribir Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca y la Municipalidad Provincial de Puno, en adelante **EL CONVENIO ESPECIFICO**, el cual tiene como objeto inmediato y concreto emprender tareas de apoyo, asistencia técnica y colaboración interinstitucional aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos para implementar la preparación de gotas orales de IVERMECTINA, para contener el CORONAVIRUS (COVID 19) en la provincia de Puno.



1.3. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, teniendo como misión institucional promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral - sostenible y armónico de su circunscripción, mejorando la calidad de vida de su población y responder conjuntamente con los órganos de Gobierno Regional y





Central, por ejemplo ante el estado de emergencia por la crisis sanitaria originado por la pandemia del Coronavirus (Covid-19) en el Perú.

1.4. LA UANCV y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados LAS PARTES.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N°23738 de fecha 28 de diciembre de 1983.
- 2.3. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.5. Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA UANCV, es una institución educativa de carácter privado, que dentro de sus diferentes actividades académicas forma profesionales en el campo de la salud, brindando capacitación progresiva a estudiantes de Ciencias de la Salud y Segundas Especialidades en Salud en pregrado y posgrado, adecuando sus acciones educativas de carácter particular a las necesidades de salud de la población peruana, bajo un enfoque científico, humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, asegurando una coherente programación de las acciones educativas para sus alumnos y las acciones de atención de salud.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Especifico entre LA UANCV y LA MUNICIPALIDAD, tiene por objeto inmediato y concreto emprender tareas de apoyo, asistencia técnica y/o colaboración interinstitucional aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos para implementar la preparación de gotas orales de IVERMECTINA 6mg., para contener el CORONAVIRUS (COVID 19) en la provincia de Puno. Asimismo, tiene como objeto el promover la investigación colaborativa, a fin de contribuir con la población como parte de una actividad de responsabilidad social de ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LA UANCV se compromete a:

- 5.1.1. Establecer que la preparación de gotas orales de IVERMECTINA 6mg/ml, para contener el coronavirus (COVID 19) en la Provincia de Puno, se





realizará en los laboratorios de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

- 5.1.2. Elaborar las gotas orales de IVERMECTINA, la cantidad de 15,000 (quince mil) frascos.
- 5.1.3. No ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones de este convenio.
- 5.1.4. Comunicar a LA MUNICIPALIDAD, sobre cualquier observación que se tenga durante la elaboración de las gotas orales de IVERMECTINA, a fin de dar continuidad hasta alcanzar la cantidad de 15, 000 frascos.
- 5.1.5. Cumplir con lo establecido en el Anexo N° 5 – Fichas Técnicas de Preparados Farmacéuticos Estandarizados de la NTS N° 122-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Elaboración de Preparados Farmacéuticos, aprobada por Resolución Ministerial N° 538-2016/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 273-2020-MINSA, la ficha denominada: IVERMECTINA Solución Oral 6 mg/ml.
- 5.1.6. Las investigaciones que realiza LA UANCV en el ámbito del desarrollo de actividades productos del presente convenio, serán compartidas con la Municipalidad Provincial de Puno.
- 5.1.7. Realizar un informe de las actividades ejecutadas y los logros alcanzados para los fines que considere pertinentes LA UANCV.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.2.1. Realizar las gestiones del caso para la asignación de los recursos, para el financiamiento de la preparación y/o elaboración de 15,000 (quince mil) frascos de gotas orales de IVERMECTINA de 6mg/ml.
- 5.2.2. Realizar la adquisición de insumos para la elaboración de gotas orales materia del presente convenio y los equipos de protección personal (EPP) para medidas de bioseguridad (mandiles descartables, Mamelucos de protección, termómetro digital, pulsioxímetro, bandeja de lejía, lejía, jabón líquido, paños yes, etc), para el personal que se encargue de la elaboración de gotas de IVERMECTINA.
- 5.2.3. Contratar un Químico farmacéutico encargado de la Dirección Técnica, Jefe de Logística, Jefe de Control y Acondicionamiento y 15 practicantes pre profesionales, Químicos Farmacéuticos y/o internos para la elaboración de IVERMECTINA gotas de 6mg/ml.
- 5.2.4. Ejercer acciones de control mediante auditorias programadas e inopinadas por parte de la Contraloría General de la República, cuando se detecten el incumplimiento del presente convenio.
- 5.2.5. Otorgar en calidad de cesión 1000 (mil) frasco de IVERMECTINA de 6mg/ml a LA UANCV, para su distribución al personal administrativo, docentes.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio específico inicia a partir de la suscripción del presente convenio, el plazo dura hasta la ejecución total del presupuesto asignado y ampliable mientras exista necesidad de producir IVERMECTINA.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1. La suscripción del presente Convenio Especifico no supone transferencia de





recurso alguno a favor de LA UANCV.

- 7.2. El financiamiento que demande la ejecución del presente convenio será a cargo de la MUNICIPALIDAD de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.
- 7.3. El presente convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.



CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES, efectuarán el seguimiento de los acuerdos del Convenio Específico, dictando las medidas necesarias para asegurar que el desarrollo de las actividades se realice dentro del marco del convenio.

CLÁUSULA NOVENA; DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- 9.1. LA MUNICIPALIDAD, controlará la ejecución y el correcto cumplimiento del convenio específico.
- 9.2. No obstante, la actuación del Supervisor debe ajustarse al Convenio Específico, no teniendo autoridad para modificarlo.
- 9.3. LA UANCV, deberá brindar las facilidades y condiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones detalladas.



CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Específico, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio





Específico mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Específico.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Específico en cuatro (04) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Puno a los ...1.2.... días del mes de agosto de 2020.



Dr. Juan Benites Nuriega
RECTOR

Universidad Andina "Néstor Cáceres
Velásquez" – Juliaca – Puno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

Martín Ticona Maquera
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Puno.

